



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA GRUKAY S.A.

CUANTIA: S/ 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los tres días del

mes de Agosto de mil

novecientos noventa, ante

mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, Abogada y Notaria

de este Cantón, comparecen: los señores

1 PATRICIA CORREA MARTINEZ, de estado civil

soltera de profesión Ejecutiva, 2 EFREN

VASQUEZ BERMEO, de estado civil soltero, de

profesión Ejecutivo, 3 CESAR SANTOS REAL,

de estado civil soltero, de profesión

Ejecutivo, 4 JOSE ANDRADE DE LA CRUZ, de

estado civil soltero, de profesión Ejecutivo,

y, 5 JENNY ALVARADO PAZMIRO, de estado civil

soltera, de profesión Ejecutiva, todos

ellos por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuator-

iana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos y a quienes de

conocerlos personalmente doy fe; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta

1 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la
2 que proceden como ya queda indicado con amplia
3 y entera libertad, para su otorgamiento me
4 presentaron la minuta que es del tenor
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar
6 en el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, una por la que conste la Constitución
8 de una Compañía Anónima que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
10 PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen al
11 otorgamiento de la presente Escritura Pública
12 y contratan la formación de la Sociedad que en
13 ella se contiene, las siguientes personas:
14 Patricia Correa Martínez, Efrén Vásquez
15 Bermeo, César Santos Real; José Andrade de la
16 Cruz y Jenny Alvarado Pazmiño, todos de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
19 Provincia del Guayas, República del Ecuador.-
20 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
21 comparecientes antes mencionados, manifiestan
22 que es su voluntad constituir una Compañía
23 Anónima por la vía simultánea, para cuyo
24 efecto unen sus capitales para emprender en
25 las operaciones y actividades que se mencionan
26 más adelante, a fin de participar en las utilidades
27 que resulten de la misma. La sociedad que se
28 constituye por este instrumento, se regirá por



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 las disposiciones de la Ley de Compañías y más
2 leyes aplicables, así como las normas y
3 disposiciones contenidas en su Estatuto
4 Social.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía
6 se denomina BRUKAY S.A.- ARTICULO SEGUNDO:
7 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será
8 la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
9 pudiendo establecer, previa resolución de la
10 Junta General de Accionistas, sucursales o
11 agencias en cualquier lugar de la República
12 del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
13 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social
14 lo siguiente: Primero) Suscribir, comprar y
15 vender acciones, obligaciones y cualquier
16 clase de títulos societarios, fiduciarios o de
17 valores mobiliarios o de comercio permitidos
18 por la Ley, pudiendo realizar con ellos toda
19 clase de Actos o Contratos autorizados por la
20 Ley y relacionados con su objeto social;
21 Segundo) Promover, construir, vender,
22 permutar, arrendar, recibir en anticresis y en
23 general explotar inmuebles sujetos o no al
24 Régimen de Propiedad Horizontal, así como los
25 derechos sobre ellos constituidos. Tercero)
26 Realizar operaciones de mandato, comisión,
27 agencias y representaciones, civiles y
28 mercantiles. Cuarto) Explotación agrícola en

1 todas sus fases, de cualquier clase de
2 productos agrícolas; la industrialización de
3 los mismos y su comercialización interna o
4 externa tanto de sus propios productos como de
5 terceros. (Quinto) Cría y desarrollo y/o
6 engorde y/o descolle de toda clase de ganado
7 mayor o menor; explotación de plantales
8 avícolas y faenamiento e industrialización de
9 productos avícolas, crianza y engorde de
10 porcinos. (Sexto) Procesamiento y elaboración
11 de alimentos balanceados para animales y su
12 comercialización. (Séptimo) Importación,
13 comercialización y venta de toda clase de
14 vehículos, maquinaria, equipos, accesorios,
15 repuestos e implementos para la agricultura,
16 así como también para ejecución de obras de
17 infraestructura agrícola y vial; la ejecución
18 de dichas obras por contrato o el
19 arrendamiento de maquinaria y vehículos para
20 la realización de las mismas. La Compañía no
21 realizará intermediación financiera, corretaje
22 de seguros, cambio de monedas ni compra de
23 cartera bajo ningún concepto ni modalidad.
24 Para el cumplimiento de sus fines y el objeto
25 social, la Compañía podrá realizar toda clase
26 de actos o Contratos Civiles Mercantiles
27 permitidos por la Ley y relacionados con su
28 objeto social.- (ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.) El



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 plazo de duración de la Compañía es de
2 cincuenta años contados a partir de la fecha
3 de inscripción de esta Escritura en el
4 Registro Mercantil, pudiendo disolverse
5 anticipadamente en los casos que señale la Ley
6 o en cualquier momento y por cualquier motivo
7 si la Junta General de Accionistas así lo
8 determina. El Gerente General actuará de
9 Liquidador de la Compañía. - **ARTICULO QUINTO:**
10 CAPITAL. - El Capital Social de la Compañía es
11 de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000.000,00)
12 dividido en dos mil acciones iguales
13 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada
14 una. - **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.** - La
15 Compañía entregará a cada Accionista los
16 Certificados provisionales o títulos que
17 acrediten la propiedad de las acciones, de
18 acuerdo con la Ley. Los títulos de las
19 acciones, que podrán contener una o más de
20 ellas, serán suscritos por el Presidente y
21 Gerente General de la Compañía. Cada acción
22 liberada de Un mil sucres dará derecho a un
23 voto en las decisiones de la Junta General de
24 Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en
25 proporción a su valor pagado. - **ARTICULO**
26 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.** - El
27 Capital Social de la Compañía podrá ser
28 aumentado o disminuido en cualquier tiempo,

1 cuando, así lo acuerde la Junta General de
2 Accionistas, convocada expresamente para este
3 objeto, resolución que deberá tomarse por una
4 mayoría de votos que represente cuando menos
5 la mitad más uno del Capital Social pagado
6 concurrente a la reunión. Los accionistas
7 gozarán de preferencia para la suscripción de
8 las nuevas acciones en proporción a las que
9 posean al momento de resolverse y aprobarse
10 dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
11 conformidad con la Ley. - ARTICULO OCTAVO:

12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta
13 General de Accionistas es el órgano supremo de
14 la Compañía y estará integrada por los
15 Accionistas de la misma legalmente convocados
16 y reunidos. La Junta General se reunirá en el
17 domicilio principal de la Compañía salvo lo
18 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de
19 la Ley de Compañías. La Junta General
20 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
21 año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del Ejercicio Económico de la
23 Compañía y conocerá obligatoriamente los
24 asuntos señalados en el Artículo doscientos
25 setenta y seis de la Ley de Compañías así como
26 cualquier otro asunto que conste en la
27 respectiva Convocatoria. - ARTICULO NOVENO:

28 CONVOCATORIA. - La Junta General será convocada



NOTARIA

130

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 por el Presidente de la Compañía, o quien lo
2 subroque, mediante aviso que se publicará en
3 uno de los Diarios de mayor circulación, en
4 el domicilio principal de la Compañía y se
5 notificará además a los Accionistas en la
6 dirección que tengan registrada en la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
8 menos al día fijado para la reunión, con
9 indicación del lugar, día, hora y objeto de la
10 Junta. - ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y
11 ACCIONISTAS. - La Compañía llevará un Libro de
12 Acciones y Accionistas en la forma prevista en
13 la Ley. En este libro se anotarán además las
14 Transferencias de Acciones las cuales se
15 notificarán a las distintas autoridades
16 competentes; igualmente, se anotará o
17 inscribirá cualquier gravámen, derecho o Poder
18 sobre las acciones, cuando fuere del caso. -
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE
20 LAS ACCIONES. - La acción es indivisible y
21 aunque llegare a tener varios propietarios, la
22 representación de la misma, deberá ejercerla
23 una sola persona designada por ellos. Los
24 accionistas para ejercitar su derecho a voto
25 deben estar registrados en el libro
26 correspondiente de la Compañía. Los
27 accionistas están obligados a votar afirmativa
28 o negativamente; las abstenciones o votos en

1 blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

2 DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS

3 ACCIONISTAS.- Cada accionista podrá hacerse

4 representar en las Juntas Generales mediante

5 simple Carta-Poder, dirigida al Presidente de

6 la Compañia, o mediante Poder Notarial. Los

7 accionistas tienen la obligación de registrar

8 en la Compañia su nombre, su firma, estado

9 civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde

10 deben recibir comunicaciones de la Compañia;

11 así como, cuando hubieren cambios o

12 modificaciones en los datos registrados.-

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- El quórum

14 necesario para que la Junta General pueda

15 constituirse y adoptar válidamente resolu-

16 ciones en la primera Convocatoria, será el

17 número de Accionistas que representen por lo

18 menos el Cincuenta y un por ciento (51%) del

19 Capital Pagado. En segunda Convocatoria podrá

20 reunirse con el número de Accionistas que

21 concurren debiendo expresarse así en la

22 respectiva Convocatoria.- ARTICULO DECIMO

23 CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la

24 Junta General se aprobarán con una votación

25 favorable del Cincuenta y un por ciento (51%)

26 del Capital pagado concurrente a la reunión,

27 salvo los casos en que la Ley o el presente

28 Estatuto dispongan una votación superior.-



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS

JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presente el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen, los Accionistas concurrentes designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc. (ARTICULO DECIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley. d) Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el Ejercicio Económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o

1 disminución del Capital Social, así como la
2 prórroga del plazo de duración o disolución
3 anticipada de la Compañía. g) Resolver sobre
4 cualquier otro asunto que no estuviere
5 previsto en este Estatuto y los demás asuntos
6 que por Ley le corresponde.- ARTICULO DECIMO

7 SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las
8 Juntas Generales de Accionistas y del
9 Directorio serán llevadas en hojas móviles
10 escritas a máquina en el anverso y reverso,
11 debidamente foliadas, con numeración continua
12 y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
13 expedidos por la Superintendencia de Compañías
14 y formándose el expediente respectivo.-

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Administración de la
16 Compañía estará a cargo del Presidente,
17 Gerente General y Gerentes. La representación
18 legal de la Compañía será ejercida por el
19 Gerente General, en forma individual.-

21 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Al Presidente le
22 corresponden las siguientes facultades:

23 (Primero) Convocar y presidir las reuniones
24 de Junta General de Accionistas y firmar
25 las Actas correspondientes. (Segundo)

26 Suscribir con el Gerente General los Titulos
27 de las Acciones y los certificados
28 provisionales. El Presidente puede o no ser



NOTARIA

130

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 accionista de la Compañía y será designado por
2 un periodo de tres años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
4 o falta será reemplazado por la persona que
5 señale la Junta General hasta que el titular
6 reasuma sus funciones o se designe al nuevo
7 titular. - ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE
8 GENERAL. - El Gerente General será designado
9 por la Junta General, por un periodo de Tres
10 años, siendo sus atribuciones y deberes los
11 siguientes: a) Ejercer en forma individual la
12 representación legal de la Compañía, judicial
13 y extrajudicialmente. b) Intervenir como
14 Secretario de la Junta General de Accionistas
15 y suscribir con el Presidente las Actas de las
16 Sesiones. c) Suscribir con el Presidente los
17 Certificados provisionales y los Titulos de
18 las Acciones. d) Dirigir la Administración de
19 la Compañía y contratar al personal de la
20 misma. e) Presentar anualmente a la Junta
21 General de Accionistas el Balance General y
22 las cuentas junto con su informe sobre el
23 Ejercicio Económico del año. f) Llevar de
24 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y, el de
25 Acciones y Accionistas. g) Cuidar que se lleve
26 la Contabilidad de conformidad con la Ley. h)
27 Los demás que le imponga la Ley y los
28 presentes Estatutos. En caso de falta o

1 ausencia temporal del Gerente General.

2 lo subrogará el Presidente hasta que se

3 reuna la Junta General que designe su

4 reemplazo temporal o definitivo. El Gerente

5 General no necesita ser accionista de la

6 Compañía. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO

7 DE LOS FUNCIONARIOS. - Todos los funcionarios

8 de la Compañía, designados por la Junta

9 General de Accionistas, excepto los

10 Comisarios, durarán tres años en sus

11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefini-

12 damente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS

13 COMISARIOS. - La fiscalización y control

14 de la Compañía estará a cargo de un Comisario

15 Principal y un Suplente elegidos por la

16 Junta General por un periodo de dos

17 años quienes tendrán las facultades y deberes

18 que la Ley les señale. Fundamentalmente

19 les corresponde revisar los libros de

20 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas,

21 el Inventario y el Balance anual y presentar

22 a la Junta General Ordinaria de Accionistas

23 un informe detallado sobre dichos exámenes

24 de conformidad con el reglamento

25 correspondiente. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

26 PRORROGA DE FUNCIONES. - Ningún funcionario

27 de la Compañía podrá separarse de su

28 cargo, mientras no sea legalmente



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 reemplazado, salvo el caso de destitución, p 10
2 en los casos que contempla la Ley. - ARTICULO
3 VIGESIMO CUARTO: GERENTES. - La Junta General
4 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
5 necesidades operacionales de la Compañía, y
6 decidirá sobre sus atribuciones y
7 remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer
8 constar entre las atribuciones la de ejercer
9 la representación legal de la Compañía. -
10 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA. -
11 La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
12 hasta alcanzar un mínimo del Cincuenta por
13 ciento (50%) del Capital Social, para lo cual
14 se designará no menos del diez por ciento
15 (10%) de las Utilidades liquidas y realizadas
16 anualmente. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - En todo
17 aquello que no conste expresamente estipulado
18 en estos Estatutos, regirán las disposiciones
19 de Ley de Compañías de la República del
20 Ecuador, así como las normas de otros Códigos,
21 leyes y reglamentos, en lo que fueren
22 aplicables. - CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y
23 PAGO DEL CAPITAL. - El Capital de la Compañía
24 se encuentra totalmente suscrito y pagado en
25 la siguiente forma: a) Patricia Correa
26 Martínez suscribe cuatrocientas acciones de Un
27 mil sucres cada una. b) Efrén Vásquez Bermeo
28 suscribe cuatrocientas acciones de un mil

1 sures cada una. c) César Santos Real suscribe

2 cuatrocientas acciones de un mil sures cada

3 una. d) José Andrade de la Cruz suscribe

4 cuatrocientas acciones de un mil sures cada

5 una. e) Jenny Alvarado Pazmiño, suscribe

6 cuatrocientas acciones de un mil sures cada

7 una. De esta manera se encuentra totalmente

8 suscrito el capital social de la Compañía que

9 es de Dos millones de sures. Los accionistas

10 antes expresados pagan las acciones suscritas

11 en dinero efectivo, el veinticinco por ciento

12 (25%) de cada una de sus acciones conforme

13 consta del Certificado de Integración de

14 Capital otorgado por el Banco, que se agrega

15 como documento habilitante y el saldo lo

16 cancelará en el plazo ~~de~~ ~~seis~~ ~~meses~~ ~~contados~~ a

17 partir de la existencia legal de la Compañía.-

18 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios

19 fundadores hacen las siguientes declaraciones:

20 a) Que ninguno de los socios se reserva premio

21 o beneficio especial alguno al momento de

22 constituir esta Compañía. Segundo) Que

23 autorizan a la señorita Patricia Correa

24 Martínez, para que realice las gestiones

25 necesarias para el perfeccionamiento legal de

26 la presente Escritura y del Contrato de

27 sociedad que ella contiene, autorizándola

28 también para que convoque a la Junta General



banco del azuay

Nº 0098

Guayaquil, Agosto 2 de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
Para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

GRUKAY S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

PATRICIA CORREA MARTINEZ	S/. 100.000,00
EFREN VASQUEZ BERMEJO	100.000,00
CESAR SANTOS REAL	100.000,00
JOSE ANDRADE DE LA CRUZ	100.000,00
JENNY ALVARADO PAZMIÑO	100.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL AZUAY

BANCO DEL AZUAY

Sucursal Mayor Guayaquil

PRIMA AUTORIZADA

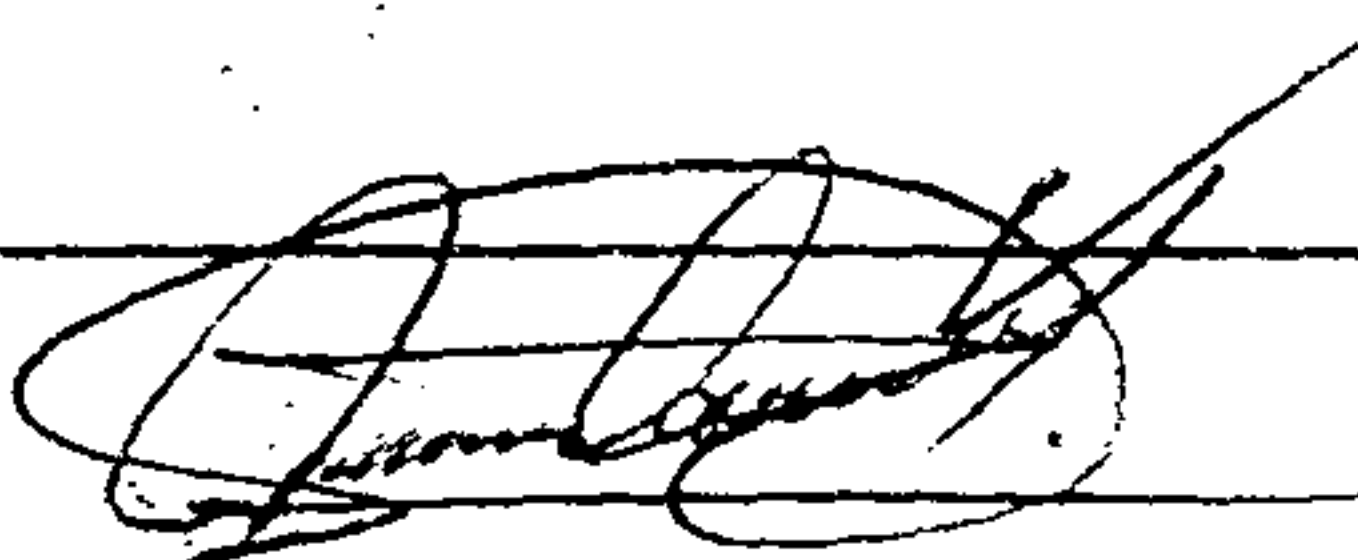
Luis Alfredo Niza Merino

GERENTE DE OPERACIONES



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que conozca y apruebe las gestiones y gastos
2 realizadas y designe a los funcionarios de la
3 Compañía. Agregue usted, señor Notario, las
4 demás cláusulas de rigor necesarias para la
5 validez de este instrumento e incorpore los
6 habilitantes acompañados. - (firmado) firma
7 ilegible. - DOCTOR. JACINTO LOAIZA. ABOGADO.
8 REGISTRO NUMERO: S E T E C I E N T O S
9 V E I N T E . - - - (HASTA AQUI LA MINUTA). -
10 Queda agregado a mi registro formando parte de
11 la presente escritura el Certificado Bancario.
12 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
13 documentos de Identificación Personal. - Leída
14 que les fue la presente escritura de principio
15 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
16 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
17 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
18 y firman en unidad de acto y conmigo la
19 Notaria de todo lo cual doy fe. - ENMENDADOS:
20
21
22
23 
24 Srta. Patricia Correa Martínez
25 C.I.# 09-066A7022
26 C.V.# 042-347
27
28

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Eyren Vázquez Bermúdez~~

Sr. Eyren Vázquez Bermúdez

C.I.# 09-0514675-9

C.V.# 258-364

~~César Santos Real~~

Sr. César Santos Real

C.I.# 09-0968667-7

C.V.# 388-161

~~José Andrade de la Cruz~~

Sr. José Andrade de la Cruz

C.I.# 13-05352914

C.V.# 003-326

~~Jenny Alvarado Pazmiño~~

Srta. Jenny Alvarado Pazmiño

C.I.# 09-1223884-7

C.V.# 014-217

~~San Juan Plaza de Joven~~

I

2001-011

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en diez fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil, a los seis días del mes de Agosto
de mil novecientos noventa.



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

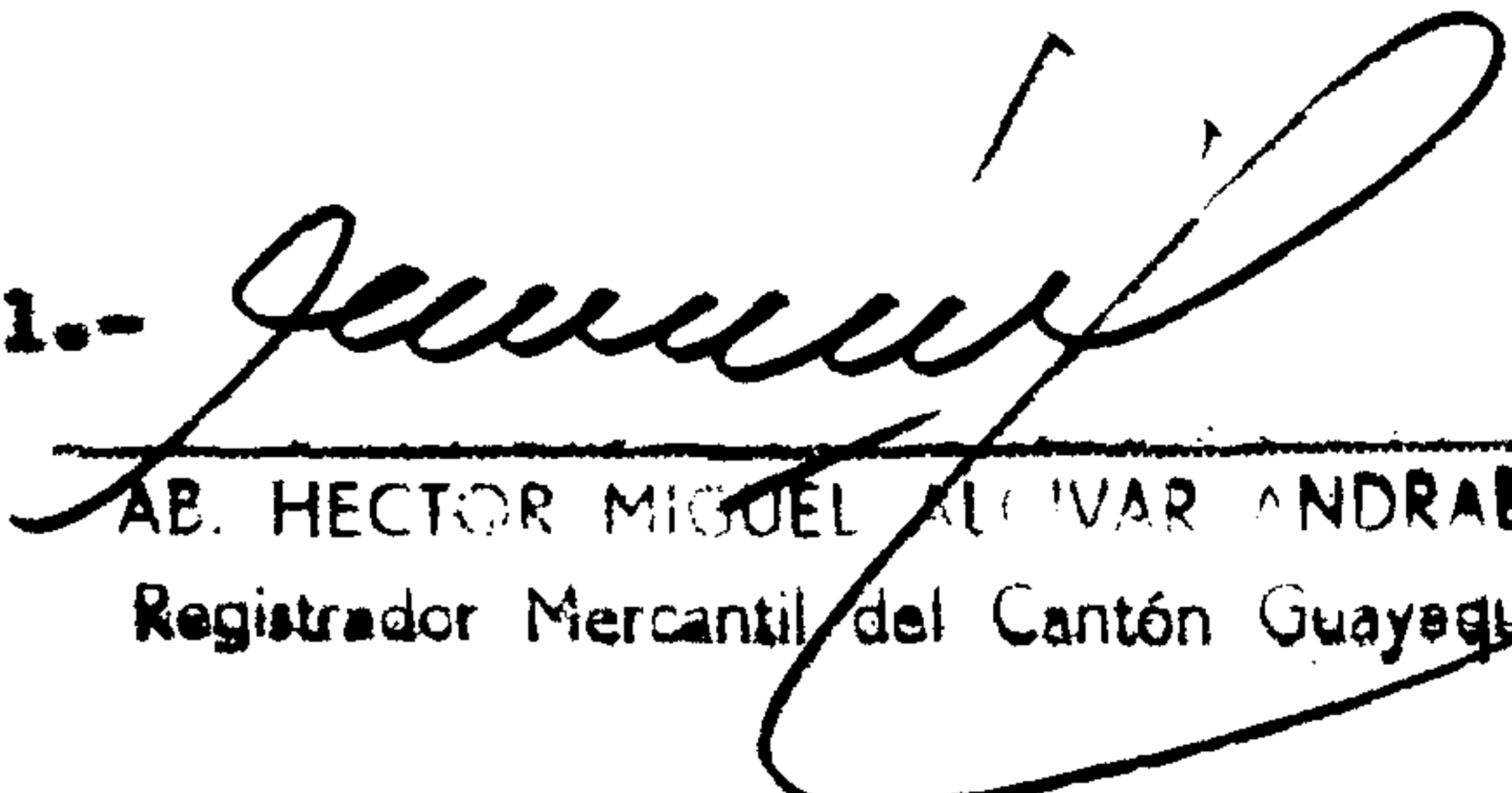
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución #90-2-1-1-0002458
de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de
fecha 21 de Agosto de 1990, al margen de la matriz de
fecha 3 de Agosto de 1990.- Guayaquil, 22 de Agosto de
1990



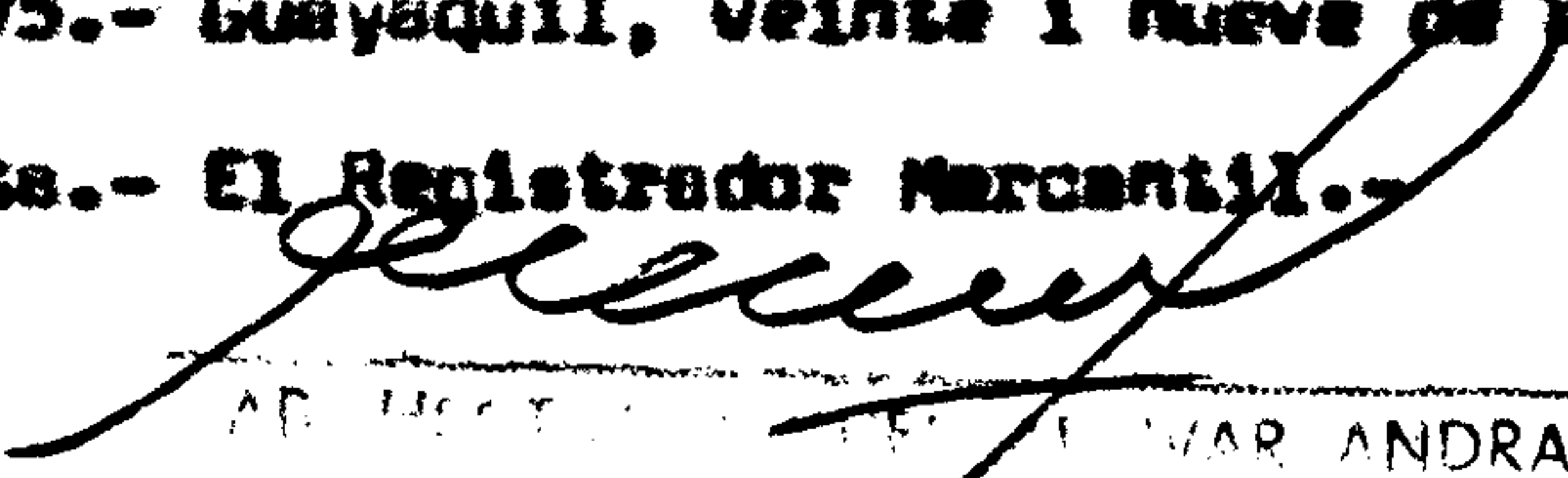
Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número 90 - 2 - 1 - 1 - 0002458, dictada el veinte i uno de ago-
sto de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho -
Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta -
escritura la misma que contiene la constitución de GRUMAY S.A. -
de fojas 28.671 a 28.688, número 9.358 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 14.497 del Repertorio.- Guayaquil, veinte
i nueve de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mer

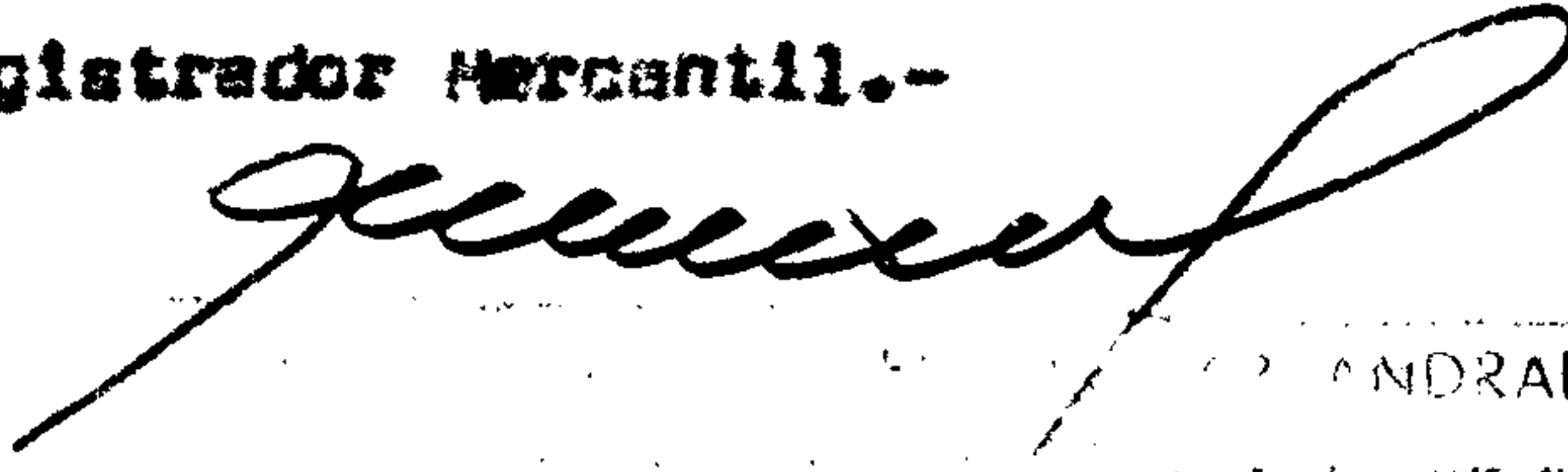
I
centil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i nueve de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma GRUNAY S.A.- Guayaquil, veinte i nueve de agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG - 90- 0007962

Guayaquil, 25 SEP 1990

00000022

Señor
Gerente del BANCO DEL AZUAY
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **GRUKAY S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.